<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día de ayer el abogado Antonio de Padua Orduz Torres solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el 10 de abril del año en curso ya que el 02 de abril radicaron en el Juzgado de origen un acuerdo extrajudicial entre las partes y solicitaron la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación, se encuentran a la espera de los oficios concernientes a la culminación. Sírvase proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	**No. 255724089001-2024-00152-00**
Demandante:	**NATALY BASTIDAS MADRID**
Ejecutado:	**OMAR GONZALEZ BUSTOS**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de secuestro programada para el día miércoles diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos y treinta de la tarde, al haberse presentado un acuerdo extrajudicial para el pago total de la obligación.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo ejecutante para que, informe las resultas de la decisión adoptada por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 0036 del 10 de abril del año 2024.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria